

6236

874430



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ALCALDIA

PNA

104115

5464



DECRETO ALC. SECC. 1° N° 2422/

LAS CONDES, '13 ABR 2020

VISTOS:

OFICINA DE PARTES

1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;

2.- Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;

4.- Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19;

5.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

6.- El Acuerdo N° 90 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Extraordinaria N° 189 celebrada con fecha 6 de abril de 2020;

7.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2343 de 6 de abril de 2020, que aprobó la "Ordenanza municipal sobre uso de mascarillas en el contexto del brote del Covid-19, en el espacio público de la comuna de Las Condes";

8.- El Acuerdo N° 93 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Ordinaria N° 1032 celebrada con fecha 9 de abril de 2020 y,

9.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.612 de 6 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Las Condes.

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LAS CONDES", en el sentido que indica:

Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso final, nuevo:



“Quedan exceptuados de tener que cumplir con la obligación establecida en el inciso primero, los conductores de automóviles y camiones que lo hagan sin acompañantes.”

II.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- 1º, 2º y 3er. Juzgado de Policía Local de Las Condes.
- Todas las Unidades Municipales.
- Oficina de Partes.

